

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

35 pesetas al año. Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pagados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 10 del corriente, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco Gálvez y consorte, vecinos de Belchite, contra providencia de este Gobierno confirmando otras de la Alcaldía imponiéndoles multas por infracción de los artículos 91 y 101 de las Ordenanzas municipales; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Zaragoza 12 de julio de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones, vista la propuesta formulada por esta oficina y la designación hecha por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha aprobado el nombramiento de los oficiales D. Manuel Montis Allendesalazar, D. Jesús Royo Trallero y D. Pablo Claramunt Pastor para los cargos de inspectores del tributo en esta capital, los cuales ejercerán su acción fiscal hasta el día 31 de diciembre próximo precisamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Zaragoza 10 de julio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

SECCION QUINTA

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en circular de fecha 28 de junio último, dice lo siguiente:

«Escalafón del Magisterio.— Circular.— En cumplimiento de la Real orden de 9 de diciembre último y a los efectos de la adquisición de los folletos de las nueve primeras categorías,

Esta Dirección general ha fijado en cincuenta céntimos de peseta el precio de cada folleto, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública y los Secretarios de las Delegaciones regias de primera enseñanza manifiesten con toda urgencia qué número de ejemplares del escalafón de cada sexo estiman necesario para que los Maestros y Maestras de las nueve primeras tengan su folleto correspondiente, siempre y cuando deseen adquirirlo voluntariamente.

2.º Que los Habilitados descuenten desde luego a los Maestros y Maestras del fondo de material el precio de un folleto, reintegrándolo en el caso de que el Maestro o Maestra exprese al Jefe de la Sección provincial su voluntad de no adquirirlo.

3.º Que dichos Habilitados remitan directamente a esta Dirección general y presidencia de la Comisión organizadora el total importe de los folletos ya entregados por los Jefes de las Secciones o Secretarios de las Delegaciones, únicas entidades a quienes deben dirigirse los Maestros para adquirir o no el folleto.

4.º Que los repetidos funcionarios podrán quedarse con un ejemplar de cada sexo y reservarán otro ejemplar, también de cada sexo, para las Juntas provinciales y Delegaciones regias, abonando los cuatro del fondo de material.

En el caso de que sobren ejemplares, los devolverán a esta Dirección general.

5.º Que los Jefes de las Secciones redacten una circular dirigida a los Secretarios de las Juntas locales para que llegue a conocimiento de los Maestros la publicación de los folletos y en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Que el valor de cada folleto es de cincuenta céntimos de peseta y su adquisición voluntaria con cargo al fondo de material.

b) Que en los folletos figuran los Maestros o Maestras de las nueve primeras categorías y que seguidamente se imprimirán en folletos, también independientes, los Maestros y Maestras de la categoría décima, que comprende a los de 625 antigua, yendo en cabeza los Maestros de la antigua categoría de 825 que tienen derechos limitados, a tenor de la Real orden de 12 de enero del corriente año; y

c) Que los Maestros y Maestras deben dirigirse a los Jefes de las Secciones en todo lo concerniente a los folletos, por responder de los mismos dichos funcionarios y estar encargados de facilitarlos o no, según el deseo del Maestro o Maestra.

6.º Que tan pronto se remitan los folletos a todas las Secciones, se hará público, mediante la oportuna orden, a los efectos del plazo de reclamaciones señalado en la Real orden de 15 de marzo, inserta al frente de los respectivos folletos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid 28

de junio de 1912.—El Director general, Altamira.— Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública y Secretarios de las Delegaciones regias de primera enseñanza.»

Y a fin de que tenga la presente circular el debido cumplimiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniendo a los señores Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza Habilitados de los partidos judiciales de esta provincia.

Zaragoza 10 de julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.

CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA, MÚN. 74

(Sita en el Cuartel de San Lázaro).

A los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan, y que corresponden a la demarcación de esta Caja, se hace saber: Que el día 1.º del próximo mes de agosto se verificará el ingreso de los mozos en Caja en la forma que expresa el artículo 194 de la vigente ley de Reclutamiento.

Los comisionados que se designen para dicho acto es indispensable sepan el Arma y Cuerpo a que pertenecen los voluntarios correspondientes, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores o parientes de los que residan en el extranjero, con objeto de que esta Caja pueda cumplimentar la circular de 25 de noviembre de 1893 (*D. O.*, núm. 262), y a fin de evitar retrasos y equivocaciones en las operaciones, los referidos comisionados se presentarán al Jefe que suscribe, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde del expresado día 1.º de agosto, a cuyo fin se relacionan los pueblos correspondientes a esta Caja, número 74, y son los siguientes:

Zaragoza.—Distrito del Pilar: Alfajarín, Lecciónena, Pastriz, Perdiguera Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villamayor, Villanueva de Gállego y Zuera, y además todos los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Caspe, Pina y Cariñena.

Advertencias.

Los que por cualquier concepto se hallen pendientes de fallo definitivo que determine su situación, no ingresarán en Caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente. El Jefe que suscribe les fijará hora para que recojan los pases a que se refiere la Real orden circular de 3 de julio del año actual (*D. O.*, número 149), cuyo recibo firmarán en la relación que señala el 76 de la Real orden de 24 de agosto de 1892 (*C. L.*, número 280).

Inmediatamente se dará cumplimiento a cuanto en los pases se manifiesta, y si algún mozo no residiera en la localidad donde resulta alistado, el Alcalde remitirá sin dilación dicho documento al del punto en que aquél se encuentre, para que llamándolo, y después de leerle las prevenciones, se lo entregue y dé cuenta de haberlo así verificado.

Lo antes posible se devolverán a esta Caja

los pases que no hayan podido llegar a su destino, con expresión de las causas que lo impidieran (Circular de 9 de noviembre de 1894, D. O. núm. 246), a fin de que por la Comisión Mixta se forme el expediente que previene la Real orden de 15 de octubre de 1891 (C. L., número 415) y pueda aplicárseles la penalidad que determina la de 4 de abril de 1889 (C. L., número 146).

Los que se hayan acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento y hasta el 31 de julio del corriente año no hayan hecho efectivo el pago de la primera cuota con arreglo al compromiso autorizado en esta Caja, no podrán hacer uso de los beneficios indicados y quedarán sujetos a las responsabilidades que la Superioridad pueda exigirles.

Y por último, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja pueden los interesados alegarlas, y previa justificación, resolverá la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia o el Ministerio de la Guerra, así como hacer se incorporen a filas, si procede, a los que voluntariamente desatiendan la obligación que con sus familias tienen y cuyo exacto cumplimiento debe vigilarse por las Autoridades civiles y militares.

Zaragoza 10 de julio de 1912.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Fernando Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AZNAR FERNÁNDEZ, Miguel; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre robo.

BELLOSTAS, José; que tuvo su domicilio en la calle de Espoz y Mina, número veintisiete; y

LÓPEZ, Rafael; que habitaba en la calle de Méndez Núñez, número diez y siete; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce; comparecerán ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad de Zaragoza el día diez y seis de los corrientes, a las nueve de la mañana, con objeto de aistir como testigos al juicio oral de la causa contra Daniel Cortés Jimeno, conocido por Manuel, sobre atentado.

TORRES CAMACHO, José; y **GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, José;** vecinos de Zaragoza, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad, sito calle Democracia, número

sesenta y cuatro, para ser oídos de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre hurto de dos caballerías.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BRAVO MATUTE, José; de diez y seis años, hijo de Diego y de Concepción, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado en causa sobre caza furtiva; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de prisión dictado por la Sala de dicha causa.

GODINA SENDER, Cipriano; hijo de José y Serafina, natural de Valdetorno (Teruel), de estado soltero, labrador, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Maella; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para ingresar en la prisión de esta ciudad a extinguir condena.

IZQUIERDO VALLEJO, Adolfo Juan; hijo de padre desconocido y de Concepción, de veinticinco años, zapatero, soltero, natural de Logroño; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús, dos, principal, derecha; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

MARTÍNEZ EXPÓSITO, Melchor; hijo de padres desconocidos, de diez y ocho años, sin profesión, soltero, natural de Zaragoza; domiciliado últimamente de dicha ciudad, desconócese la calle y número; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

PRIETO DE LA ROCA, Nicolás; hijo de Francisco y de Josefa, de diez y nueve años, sin ocupación, soltero, natural de Barcelona; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, dos o cuatro; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

GARCÍA BURDÍO, Generoso; soldado de Infantería de marina, natural de Zaragoza, soltero, de oficio escribiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por desertor; comparecerá, en el plazo treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de dicho Cuerpo, D. José Piñana Pacheco.

Cartagena 4 de julio de 1912. — El Juez instructor, José Piñana.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número treinta y ocho del catálogo, de la villa de Calcena, contra Lorenzo Blasco, se saca a subasta por *tercera* vez, sin sujeción a tipo y por término de *veinte* días, el siguiente inmueble que fué embargado al citado multado Lorenzo Blasco, sito en término de dicha villa:

Un campo seco, en el Pedregoso, de seis hanegas de cabida; confronta al Norte con herederos de D.^a Joaquina Otal y al Sur, Este y Oeste con montes: valorado en sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Calcena, se ha señalado el día *treinta y uno* del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.^o Que no se han suplido los títulos de propiedad de dicha finca, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Borja, a diez de julio de mil novecientos doce.—Fernando Valverde.—P. S. M., Santiago Calvo.

Sos.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que instruye sobre sustracción de una caja de quincalla, de la propiedad del quincallero ambulante Justo García (a) *El Chato*, se cita nuevamente por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Justo García, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos 4 de julio de 1912. — El Secretario judicial, Antonio Sanz.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad de pesetas que D. Joaquín Pérez Sangrós adeuda a D. José López Peralta, ambos de esta ve-

ciudad, se subastan por término de ocho días los muebles que con su tasación se relacionan:

	Pesetas.
Un piano vertical, marca «Viuda de Peralles»: en.....	325
Cuadro pintura figurando paisaje: en...	6
Espejo de un metro por cuarenta centímetros: en.....	35
Armario luna madera blanca: en.....	75
Una marquesita tela gris: en	25
Dos sillas auxiliares doradas: en	12
Armario comedor tres cuerpos con espejo: en.....	250
Mesa comedor madera clara: en.....	30
Seis sillas gutapercha: en.....	30
Aparato de luz con tres brazos: en.....	15
Perchero con espejo: en.....	45
Espejo de un metro cincuenta centímetros por un metro: en	60
Entredós nogal con piedra: en	25
Centro con piedra gris: en.....	10
Media sillería nogal de yute y fundas: en	50
Un reloj centro metal dorado: en	15
Dos candelabros dorados tres brazos: en	6
Centro de cristal con tres pies: en.....	2
<i>Total</i>	<u>1.016</u>

Señalado para el remate el veinticuatro del corriente mes, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de aquélla, y que los bienes que se subastan se hallan en la casa número cinco de la calle de la Moreña, principal, derecha, de esta ciudad, donde pueden verse en horas laborables.

Zaragoza 10 de julio de 1912. — Baldomero Sáez Sánchez. — P. M. de S.^a S.^a, Eusebio Huéllamo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bulbuenta.

D. Julián García Jiménez, Juez municipal de Bulbuenta;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en la secretaría las solicitudes documentadas los aspirantes a dicha plaza.

Documentos que se han de acompañar a la solicitud.

1.^o Certificación de nacimiento en que conste haber cumplido veinticinco años de edad.

2.^o Certificación de buena conducta moral.

3.^o Certificación que acredite la aptitud del aspirante para el desempeño del cargo.

Dado en Bulbuenta, a diez de julio de mil novecientos doce.—Julián García.—P. S. M., Melchor Olmedo.